

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA Y
LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIA Y LA
FUNDACIÓN DEPFIM – DESARROLLO PROFESIONAL Y FORMACIÓN INTEGRAL
MÉDICA**

En Murcia y Granada, a 22 de octubre de 2025

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. [REDACTED], Consejero de Salud nombrado por Decreto del Presidente nº 41/2023, de 14 de septiembre (publicado en el BORM de 14/09/2023), en calidad de Presidente del Patronato de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS), con domicilio en el Pabellón Docente del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, C/ Campo 12, 30120, El Palmar, Murcia, con CIF G-73338857.

De otra parte, D. [REDACTED], Presidente del Ilustre Colegio de Médicos de la Región de Murcia, Presidente de la FUNDACIÓN DEPFIM, con DNI [REDACTED] en su calidad de PRESIDENTE de Fundación DEPFIM - Desarrollo Profesional y Formación Integral Médica, con C.I.F. núm. G05546361 y con domicilio social en Calle Umbrete, Edificio Polux, nº4 – Bajo, Murcia en adelante (DEPFIM).

Y de otra, Dña. Blanca del Rocío Botello Díaz, con DN [REDACTED], en su calidad de Directora Gerente de la sociedad “ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A.” constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1.985, ante Don Alfonso Cruz Aunió, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, Libro 123 de la Sección 3ª, folio 8, hoja nº 2.033, inscripción 1ª, con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en Cuesta del Observatorio, núm. 4 (Campus Universitario Cartuja), 18011 de Granada, con poderes de representación conforme a escritura pública autorizada con el número de

protocolo 1597 de Don José Luís Lledó González, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con fecha de 10 de septiembre de 2025, en adelante la EASP, todas las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente documento, y al efecto:

EXPONEN:

Que las entidades firmantes, en el marco del Convenio Marco de Colaboración suscrito en fecha 14 de abril de 2025, se reconocen mutuamente la capacidad para contratar y obligarse, y en su virtud acuerdan celebrar el presente Convenio Específico con el objeto de regular la organización y desarrollo de la actividad formativa que se describe a continuación de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES:

Primera. -Objeto

Constituye el objeto principal del presente Convenio la Organización por parte de la EASP del curso (posteriormente descrito) estableciéndose los compromisos para regular la colaboración para el diseño, desarrollo y ejecución de la actividad formativa denominada **Programa de Capacitación en la gestión y liderazgo de las organizaciones sanitarias del sistema de salud**", dirigida a Directores/as, jefes de servicio/unidad, coordinadores/supervisores de unidades, mandos intermedios de centros sanitarios públicos y privados., en modalidad semipresencial, parte online, parte presencial.

Segunda. Plan de trabajo y cronograma, descripción de la actividad

El desarrollo de la actividad formativa se realizará conforme al siguiente plan de trabajo:

- **Fechas de realización:** Desde octubre 2025 a junio de 2026

- **Lugar de impartición:** Murcia, salón de actos Colegio de Médicos o Salones de FFIS o de DEPFIM.

- **Resumen del Programa formativo que se anexa a este documento:**

Unidad Didáctica 1. Sistemas de Salud. Planificación Estratégica

- Concepto y Estructura del Sistema Sanitario
- El Sistema Sanitario en España
- Marco Legal
- Planificación sanitaria y Políticas Sanitarias
- Salud Pública Global, determinantes Sociales de la Salud y Emergencias Sanitarias
- Regulación y Derecho Sanitario

Unidad Didáctica 2. Gestión económica, de servicios generales y gestión ambiental

- Gestión de Recursos Financieros
- Gestión de Recursos Materiales e Infraestructuras
- Economía y Salud
- Evaluación Económica de Programas y Tecnologías Sanitarias
- Sostenibilidad Financiera del Sistema Sanitario
- Gestión medio ambiental

Unidad Didáctica 3. Resultados en salud. Hacia un sistema basado en el valor. Calidad y Seguridad

- Resultados en salud basado en el valor
- Experiencia del paciente
- Humanización
- Calidad y seguridad del paciente

Unidad Didáctica 4. Dirección y Gestión de profesionales sanitarios

1. Políticas y herramientas para la gestión de profesionales sanitarios.
2. El papel del directivo/a en la gestión de profesionales.
3. Identificación, desarrollo y movilización del talento del talento. Relación potencial rendimiento.
4. La dirección por objetivos y el feed-back
5. Motivación e Incentivos

Unidad Didáctica 5. Liderazgo, ética e innovación digital

- Liderazgo
- La comunicación en las organizaciones sanitarias. Formación de portavoces

- Gestión de equipos
- Ética e innovación. Innovación y transformación digital
- IA y dirección de centros

Unidad Didáctica 6. El ejercicio de la dirección

1. La gestión de los conflictos: elementos conceptuales.
2. Herramientas para la resolución de conflictos: negociación y mediación en las organizaciones sanitarias.
3. Planes de comunicación y de social media
4. Los desafíos y retos de la dirección de organizaciones sanitarias.

Trabajo final

Presentación y discusión de los trabajos

- **Número de horas lectivas: 164**
- **Número estimado de participantes: 35 ALUMNOS.**

Tercera. Obligaciones de las partes

La Escuela Andaluza de Salud Pública se compromete a:

- Aportar el personal docente procedente de su plantilla y otro personal colaborador habitual.
- Facilitar los materiales didácticos y recursos técnicos necesarios.
- Prestar soporte técnico a la actividad formativa.
- Coordinación científica y técnica del curso
- Diseño del programa del curso.
- Materiales y difusión.
- Apoyo administrativo del curso.
- Gestión y logística del profesorado propuesto por la EASP.
- Cartas de invitación y confirmación de ponentes.

Asimismo, la EASP se compromete a:

- Insertar el logo de la Fundación para la Formación e Investigaciones Sanitarias de la Región de Murcia y el logo de la Fundación DEPFIM Desarrollo Profesional y Formación Integral Médica en el programa del Curso.
- Los acuerdos incluidos en el presente Convenio podrán sufrir modificaciones en función a los posibles cambios, los cuales para su ejecución serán puestos en conocimiento de la otra parte para su consenso, debiendo quedar formalizada la correspondiente Adenda.

La FFIS y la Fundación DEPFIM se comprometen a:

- Aportar el personal docente de la Región de Murcia para las sesiones presenciales.
- Colaborar en la difusión de la actividad, la gestión de inscripciones y el soporte administrativo.
- Proveer recursos humanos y materiales complementarios que se requieran.
- Proveer el equipamiento e instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad (aulas y equipos, plataforma de formación)
- Gestión y pago del profesorado propuesto por ambas Fundaciones.
- Proporcionar la financiación necesaria para la organización del curso. La FFIS y la Fundación DEPFIM se compromete a facilitar a la EASP los datos que ésta solicite y sean pertinentes para el desarrollo de las actividades, bajo la obligación de ésta de guardar sigilo profesional de los datos facilitados que sean considerados como confidenciales.

Cuarta. Presupuesto

El presupuesto aportado por la Escuela Andaluza de Salud pública se corresponde con la siguiente tabla:

CURSO SEMIPRESENCIAL DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD:	
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN LA GESTIÓN Y LIDERAZGO DE LAS ORGANIZACIONES SANITARIAS DEL SISTEMA DE SALUD	
Nº DE HORAS	164
Nº DE ALUMNOS POR EDICIÓN	35-40
Nº DE EDICIONES	1
PRESUPUESTO TOTAL	41.894,48 €
DESGLOSE DEL PRESUPUESTO	
Concepto	Importe 1ª edición
Docencia (incluye elaboración de materiales)	17.042,88 €
Seguimiento y tutorización del alumnado	10.911,60 €
Dirección/coordiación curso	3.600,00 €
Gastos de logística del profesorado EASP	4.600,00 €
Gastos administrativos	5.740,00 €
Plataforma virtual del curso	- €
TOTAL	41.894,48 €

El presupuesto de la actividad formativa será el establecido por la Escuela Andaluza de Salud Pública, comunicado formalmente y aceptado por las partes. Los gastos derivados de la organización de la misma correrán a cargo de la Fundación para la Formación e Investigaciones Sanitarias de la Región de Murcia y la Fundación DEPFIM Desarrollo Profesional y Formación Integral Médica.

El curso podrá ser objeto de repetidas futuras ediciones previa formalización de la correspondiente adenda al presente convenio.

Quinta. Régimen Económico

El total de facturación que la Fundación DEPFIM abonará a la EASP será de 41.894,48 euros (sin IVA) por el total del curso que se haya realizado, cantidad cuyas partidas se detallan en presupuesto incluido en el presente contrato.

Una vez emitida cada factura por parte de la EASP, el importe de la misma será abonada por parte de la Fundación DEPFIM a la EASP mediante transferencia bancaria conforme a las normas de Tesorería de la Fundación DEPFIM.

La EASP remitirá la correspondiente facturación a la Fundación DEPFIM, a la que se aplicará el correspondiente IVA de acuerdo a la legislación vigente. La facturación se emitirá conforme a los siguientes hitos:

- El 50 % al inicio del curso.
- El 50 % restante al finalizar el curso.

La Fundación DEPFIM realizará el pago de las correspondientes facturas mediante transferencia a la siguiente cuenta corriente:

BBVA

Nº IBAN: ES92 0182 5695 8302 0200 0009

Sexta. Coordinación y seguimiento

La actividad será supervisada por la Comisión de Seguimiento prevista en el Convenio Marco, que velará por el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

Séptima. Vigencia

El presente Convenio Específico surtirá efectos desde la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta la finalización completa de la actividad formativa.

Octava. Confidencialidad y protección de datos

Ambas partes se comprometen, en el marco del presente Convenio, a tratar de forma confidencial toda la información que reciban de la otra parte y a utilizar la citada información únicamente según lo previsto en el mismo.

Novena. - Código deontológico

La EASP se compromete a no llevar a cabo ninguna actividad que incumpla las leyes vigentes y aplicables o cualquiera de los códigos relevantes.

El presente Convenio, en ningún caso, está vinculado ni tiene por objeto promocionar o incentivar la prescripción, administración, recomendación, compra, pago, reembolso, autorización, aprobación o uso de cualquier producto o servicio vendido o provisto por ninguna de las partes y, ambas partes se suscriben a los principios y normas éticas de las partes firmantes y cualesquiera otras recogidas en cualquier código ético y deontológico de aplicación, que serán observadas por las partes, en cumplimiento del buen hacer y el respeto a la normativa vigente, durante toda la vigencia del convenio relativo a las actividades objeto del presente Convenio.

Décima. - Propiedad Intelectual

Los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas de la prestación realizada por la EASP, al amparo de su relación con La Fundación DEPFIM o con medios o conocimientos específicos proporcionados por ésta, serán propiedad de la EASP.

Décima Primera. - Protección de datos de carácter personal

El acceso a los datos de carácter personal que ambas partes tengan durante el desarrollo del presente Convenio, estará sometido a las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO así como las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Ambas instituciones se comprometen a guardar secreto sobre los datos de carácter personal, así como a cualesquiera otras informaciones o circunstancias que conociera o a las que haya tenido acceso en el ejercicio de las funciones que le hubiesen sido asignadas, la cual únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la persona responsable de los datos y no los aplicará o utilizará bajo ningún concepto con un fin distinto al indicado por el responsable y no los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Ambas instituciones se obligan expresamente a implementar las medidas de seguridad necesarias a las que se refiere el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO así como las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en función del nivel de protección de los datos accedidos. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Décima Segunda. - Ética de Negocios

Ambas partes se obligan y declaran que todas las actividades que desarrollan se hacen en forma legal y ética, y que las propias empresas y sus empleados efectuarán todos los esfuerzos posibles para su cumplimiento. Consiguientemente, se evitarán prácticas descorteses, falsas y engañosas o que conculquen los principios generales de la ética en los negocios. La EASP se

obliga a cumplir todas las leyes estatales, autonómicas y locales aplicables al desarrollo de las tareas que tiene encomendadas en el presente contrato, especialmente las de carácter fiscal y las relativas al derecho laboral y de Seguridad Social.

Ambas instituciones declaran conocer y acatar el Código Ético de la EASP, aprobado por Resolución del Consejo de Dirección de 12 de junio de 2012, disponible en el enlace:

http://www.easp.es/wp-content/uploads/2013/10/Codigo_Etico_EASP.pdf

Décima Tercera. - Incumplimiento

En caso de incumplimiento del presente Convenio por cualquiera de las partes, podrá resolverse el mismo antes de su vencimiento, corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones todos los gastos que por ello se originen.

Décima Cuarta. - Prelación de normas y sumisión de fuero. Jurisdicción

Las partes contratantes se atenderán con carácter preferente a lo dispuesto en el presente convenio, y en su defecto, a lo establecido en el Código de Comercio y demás normas de aplicación subsidiaria.

Respecto de cualquier controversia que surja entre las partes contratantes sobre el incumplimiento o resolución de este contrato, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Murcia, con renuncia expresa del fuero propio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Convenio compuesto de 11 folios, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

Firmas

Fundación para la Formación e Investigación
Sanitarias de la Región de Murcia

Fundación DEPFIM Desarrollo Profesional y
Formación Integral Médica

Escuela Andaluza Salud Pública



Fdo. Dña. Blanca del Rocío Botello Díaz
Directora Gerente Escuela Andaluza Salud Pública